



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
19 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 4 b) del programa provisional*

Movilización de recursos y el mecanismo financiero: mecanismo financiero

Mecanismo financiero

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su decisión [15/15](#), la Conferencia de las Partes proporcionó orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y le pidió que estableciera un fondo fiduciario específico para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal. En esa misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su 4ª reunión preparara propuestas para un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, para que fueran consideradas por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión. La Conferencia de las Partes también adoptó el mandato para la realización de una evaluación de las necesidades de financiación que tendrían los países que reúnen las condiciones para la obtención de financiación durante el noveno período de reposición del FMAM y el mandato para la realización de un examen de la eficacia del mecanismo financiero.

2. La presente nota se preparó con el fin de ayudar al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su consideración de estos y otros asuntos relacionados. En la sección II de la nota se brinda una introducción a la versión preliminar del informe del Consejo del FMAM y el establecimiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad. En la sección III se proporciona información pertinente para los Protocolos del Convenio. El marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados para la novena reposición del FMAM se aborda en la sección IV. La evaluación de las necesidades de financiación y el examen de la eficacia del mecanismo financiero se tratan en las secciones V y VI, respectivamente. Las secciones VII y VIII contienen, respectivamente, información sobre orientación adicional al FMAM e información referida a sinergias programáticas con convenios relacionados con la diversidad biológica. En la sección IX se proponen elementos de un proyecto de recomendación.

3. La versión preliminar del informe del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, presentado por el Consejo conforme a las decisiones [III/8](#) (anexo, párr. 3), [XII/30](#) (párr. 8 e)) y [15/15](#) (párr. 3), se distribuye como documento CBD/SBI/4/6/Add.1.

* CBD/SBI/4/1.

II. Fondo para el Medio Ambiente Mundial

4. Desde la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, el Consejo del FMAM celebró sus reuniones 64ª, 65ª y 66ª (en junio y octubre de 2023 y febrero de 2024), aprobó los dos programas de trabajo más grandes de su historia y estableció el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad. La séptima Asamblea del FMAM, celebrada en agosto de 2023, ratificó el establecimiento del Fondo. La primera reunión del Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad se celebró en febrero de 2024.

A. Versión preliminar del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes

5. La versión preliminar del informe del Consejo del FMAM proporciona información sobre las actividades emprendidas por el FMAM entre el 1 de enero de 2022 y el 29 de febrero de 2024, período que corresponde a los últimos 6 meses de la séptima reposición y los primeros 20 meses de la octava reposición. En el informe se resume la programación de la esfera de actividad de biodiversidad, que incluye proyectos de biodiversidad y de múltiples esferas de actividad, así como programas integrados, y cómo los resultados previstos de esa programación contribuyen a la consecución de las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. También se proporciona información sobre cómo otras esferas de actividad y programas contribuyen a la consecución de las metas. En el informe se indica que el 60 % de los recursos para biodiversidad del octavo período de reposición fueron programados en los primeros 20 meses, lo que representa el 91 % de los recursos asignados para programación integrada y el 25 % de las asignaciones para países en el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos. Se brinda un resumen de la manera en que el FMAM ha respondido a la orientación de la Conferencia de las Partes, además de información sobre la gestión de la cartera y sobre las actividades de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM. Se informa asimismo sobre el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, incluida su programación inicial de proyectos.

B. Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad

6. En su decisión 15/15 (párr. 19), la Conferencia de las Partes reconoció la urgencia de aumentar la financiación internacional para la biodiversidad y de establecer en 2023 un fondo específico y accesible para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal que pudiera movilizar y desembolsar rápidamente recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes, de un modo acorde con la ambición del Marco. En los párrafos 20 a 27 de la decisión, pidió al FMAM que estableciera y pusiera en práctica dicho fondo específico y accesible¹.

7. En respuesta, y tal como se consigna en la versión preliminar de su informe, el FMAM diseñó, estableció y puso en funcionamiento sin demora el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, cumpliendo cada uno de los pedidos formulados por la Conferencia de las Partes en la decisión 15/15, a saber:

a) Establecimiento en 2023 del fondo fiduciario especial para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal (conforme al párr. 20);

b) Aprobación por el Consejo y ratificación por la Asamblea de la creación del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, con un órgano rector propio equitativo (conforme a los párrs. 21 y 24);

c) Arreglos institucionales y de gobernanza para recibir financiación de todas las fuentes, además de la asistencia oficial para el desarrollo (conforme al párr. 22);

d) Un proceso de solicitud y aprobación sencillo y eficaz, que proporcionará acceso fácil y eficiente a los recursos del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad (conforme al párr. 23);

¹ Estos elementos de la decisión 15/15 sobre el mecanismo financiero también fueron incluidos en la decisión 15/7 sobre movilización de recursos.

e) Implicación de todos los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras internacionales (conforme al párr. 26);

f) Un informe sobre los progresos en el establecimiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y sobre sus operaciones y desempeño (conforme al párr. 27).

8. A lo largo de todo el proceso, la Secretaría del Convenio trabajó estrechamente con la Secretaría del FMAM y su Funcionario Ejecutivo Principal en el establecimiento del Fondo, participando en consultas con miembros del Consejo e interesados, así como en las reuniones del Consejo y la Asamblea del FMAM.

9. En su 64ª reunión, celebrada en Brasilia del 26 al 29 de junio de 2023, el Consejo del FMAM aprobó el Establecimiento de un Fondo Fiduciario Nuevo: El Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad (decisión 09/2023), además de las Directrices de Programación para el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad (decisión 10/2023)². La séptima Asamblea del FMAM, celebrada en Vancouver del 22 al 25 de agosto de 2023, ratificó el establecimiento del Fondo.

10. En su decisión 09/2023, el Consejo del FMAM invitó al Banco Mundial a officiar de Depositario del Fondo. El Fondo recibió una capitalización inicial del Canadá y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como otras contribuciones de Alemania, el Japón, Luxemburgo y España. Las contribuciones hasta la fecha ascienden a 236 millones de dólares de los Estados Unidos. El Secretario Ejecutivo Interino y el Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM hicieron un llamamiento a la aportación de contribuciones adicionales, que estuvieran en un nivel acorde con lo indicado en las decisiones 15/4 y 15/7 de la Conferencia de las Partes.

11. El Consejo del FMAM sesiona en calidad de Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, integrado por 16 miembros de países en desarrollo, 14 miembros de países desarrollados y 2 miembros de países de Europa Central y del Este y de la ex Unión Soviética. Se invita a asistir a las reuniones del Consejo a observadores del sector privado, organizaciones filantrópicas de conservación, pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud, en cada caso con dos representantes, a fin de tener una participación equilibrada entre países en desarrollo y países desarrollados, así como un equilibrio regional y de género.

12. La primera reunión del Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad se celebró en Washington los días 8 y 9 de febrero de 2024. Por decisión GBFF 1/2024, el Consejo aprobó la Política sobre Asignación de Recursos para el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, que estipula entre otras cosas que el 25 % de los recursos del Fondo ha de ser programado a través de instituciones financieras internacionales que sean organismos del FMAM. En la misma decisión, el Consejo también fijó dos metas para la cartera del Fondo: a) 36 % más 3 % del total de los recursos del Fondo han de ser asignados a países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo; la porción de 3 % se revisará a los 3 años de la fecha de ratificación del Fondo en la Asamblea (en caso de no haberse utilizado, el 3% se reprogramará a otros países); y b) para 2030, una porción aspiracional del 20 % de la programación a nivel de cartera del monto total de los recursos asignados por el Fondo se destinará a apoyar acciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la conservación, restauración, utilización sostenible y gestión de la biodiversidad.

13. En su decisión GBFF 2/2024, el Consejo aprobó la Política de Ciclo de Proyectos del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y delegó al Funcionario Ejecutivo Principal del FMAM la potestad de aprobar proyectos de hasta 5 millones de dólares de los Estados Unidos. La modalidad de proyecto único, a saber el “Proyecto del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad”, comprende los siguientes pasos: la Secretaría del FMAM (por conducto de su Funcionario Ejecutivo Principal) aprueba una solicitud simplificada de Donación para Preparación de Proyectos; los organismos preparan los documentos de proyectos dentro de los 9 meses siguientes a la aprobación

² [Decisiones del Consejo del FMAM de 2023.](#)

de la Donación para Preparación de Proyectos; se presentan versiones finales de proyectos (superiores a los 5 millones de dólares de los Estados Unidos) al Consejo para su aprobación como parte de programas de trabajo formales; y con el primer desembolso comienza la ejecución de los proyectos.

14. El Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad podrá establecer uno o más grupos asesores, que podrán estar integrados por, entre otros, participantes no soberanos, con el cometido de brindar asesoramiento y recomendaciones al Consejo. El Consejo establecerá un órgano auxiliar, que estará integrado por, entre otros, representantes de los participantes en el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad que sean países en desarrollo con zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas, con el cometido de brindar asesoramiento y recomendaciones al Consejo. El Consejo tratará la creación del órgano auxiliar y de un grupo asesor en su segunda reunión, en junio de 2024.

15. El Fondo ya está en funcionamiento y en marzo de 2024 el Funcionario Ejecutivo Principal aprobó un primer conjunto de cuatro donaciones para preparación de proyectos.

16. Se prevé que el Órgano Subsidiario tome nota de los progresos realizados por el FMAM en la puesta en funcionamiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y formule recomendaciones para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y para el trabajo que ha de emprender la Secretaría Ejecutiva entre períodos de sesiones.

III. El mecanismo financiero con respecto a los Protocolos

A. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

17. En su decisión CP-10/6, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena pidió a la Secretaría Ejecutiva que, en el contexto del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, analizara la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Protocolo de Cartagena, teniendo en cuenta a la vez la pertinencia de crear una dotación aparte para la seguridad de la biotecnología, y el proceso de creación de dicha dotación, para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 11ª reunión (párr. 7 b)). Este pedido fue remitido al evaluador independiente contratado para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero y las tareas que se le encomendó a este forman parte de ese examen (véase la secc. VI).

18. Según la versión preliminar del informe del Consejo del FMAM, durante el período al que se refiere el informe no se recibieron propuestas de proyectos para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena de parte de países que reúnen las condiciones. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podría estimar oportuno considerar alentar a Partes pertinentes en el Protocolo de Cartagena a acceder de manera proactiva a la asignación teórica disponible para el Protocolo de Cartagena conforme a las directrices de programación de la octava reposición del FMAM.

B. Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios

19. En su decisión NP-4/8, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya invitó a las Partes en el Protocolo a participar activamente en el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero (párr. 9) y pidió a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en el contexto del sexto examen recopilara opiniones e información de Partes que reunieran las condiciones sobre sus experiencias y lecciones aprendidas en el acceso y la utilización de fondos del mecanismo financiero para la aplicación del Protocolo de Nagoya, incluida información sobre dificultades para acceder a la financiación del FMAM y utilizarla, y las razones subyacentes de esas dificultades, así como sobre posibles obstáculos que afecten a la colaboración regional (párr. 10). Este pedido fue remitido al evaluador independiente contratado para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero y las tareas que se le encomendó a este forman parte del examen (véase la secc. VI).

20. Según la versión preliminar del informe del Consejo del FMAM, el FMAM tramitó dos propuestas de proyectos para apoyar la aplicación nacional del Protocolo y la creación de capacidad asociada, a saber, “Puesta en funcionamiento del régimen de acceso y participación en los beneficios y conocimientos tradicionales del Protocolo de Nagoya en Burkina Faso” y “Capacitación de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la gestión de datos e información sobre biodiversidad como estrategia para la conservación de sus territorios, la protección de sus conocimientos tradicionales y la promoción de la gestión integrada de la biodiversidad” en Brasil. El Órgano Subsidiario podría estimar oportuno considerar alentar a Partes en el Protocolo de Nagoya a ampliar la utilización de la asignación teórica para la aplicación del Protocolo de Nagoya disponible en las directrices de programación de la octava reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

IV. Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026 a junio de 2030)

21. En su 15ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el octavo período de reposición del FMAM, en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal³. El marco de prioridades programáticas se elaboró sobre la base de una recomendación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación formulada en su tercera reunión, que se preparó a la luz de la consideración de los documentos CBD/SBI/3/6 y CBD/SBI/3/6/Add.4, que incluían información sobre marcos anteriores.

22. La Secretaría ha examinado además los cuatro marcos de prioridades programáticas anteriores y la forma en que el FMAM respondió a ellos y brindará un análisis de ello en el documento de información CBD/SBI/4/INF/18. En la versión preliminar de su informe, el FMAM esbozó sus respuestas al marco de prioridades programáticas adoptado por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.

23. Teniendo en cuenta lo anterior se elaboró un proyecto de propuesta para un marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del FMAM, que se brinda en el anexo del proyecto de decisión que figura en la sección IX de la presente nota. La propuesta se basa en el actual marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad para el octavo período de reposición del FMAM (2022 a 2026), y desarrolla ese marco, teniendo en cuenta el hecho de que este fue adoptado muy recientemente y las orientaciones que brinda siguen siendo pertinentes. El Órgano Subsidiario podría estimar oportuno considerar esta propuesta al formular su recomendación a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

V. Estimación de las necesidades de financiación e inversión para al noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

24. En su decisión 15/15, la Conferencia de las Partes adoptó el mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos durante el noveno período de reposición del FMAM. Dicho mandato figura en el anexo III de esa decisión (párr. 13). Pidió asimismo a la Secretaría Ejecutiva que se asegurara de que la evaluación estuviera finalizada a tiempo para que pudiera ser considerada por el

³ Decisión 15/15, párr. 5.

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y posteriormente por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (párr. 14).

25. El cumplimiento a tiempo de esta decisión está sujeto a la disponibilidad oportuna de recursos presupuestarios y el hecho de que dependa de contribuciones voluntarias no brinda la certeza necesaria de que se cumpla dentro del plazo. Dada la falta de contribuciones voluntarias a estos efectos, los progresos alcanzados en el cumplimiento del mandato han sido escasos.

26. También en su decisión 15/15, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a identificar prioridades nacionales de financiación relacionadas, incluidas las necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional que podría considerarse que reúnen las condiciones para recibir financiación en virtud del mecanismo financiero específicamente en el período de julio de 2026 a junio de 2030, y a presentar los resultados a la Secretaría Ejecutiva para su inclusión en la evaluación de las necesidades de financiación (párr. 15).

27. Las prioridades nacionales de financiación y las necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional se determinan, sin embargo, mayoritariamente a través de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes nacionales de financiación para la diversidad biológica asociados. Al momento, se han presentado a la Secretaría ocho estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, revisados y actualizados en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal. Solo uno de estos proviene de un país que reúne las condiciones para la obtención de apoyo a través del mecanismo financiero, y ese no contiene información sobre prioridades de financiación o necesidades de financiación priorizadas. La mayoría de los países que reúnen las condiciones solo podrán brindar información significativa sobre sus prioridades nacionales de financiación, incluidas las necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional, luego de que hayan revisado y actualizado sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad en consonancia con el Marco, cuya presentación se espera para la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, a más tardar.

28. En vista de ello y teniendo en cuenta que el inicio de las negociaciones para la reposición está previsto para principios de 2025, se propone emprender una recolección en línea continua de prioridades nacionales de financiación, incluidas necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional que podría considerarse que reúnen las condiciones para la obtención de financiación por conducto del mecanismo financiero para el período de julio de 2026 a junio de 2030, y comunicar periódicamente al FMAM los resultados de dicho proceso de recolección. A tales efectos, la Secretaría ha elaborado un cuestionario para realizar una encuesta. Dicha encuesta se iniciaría mediante una notificación y los resultados se compilarían, analizarían y distribuirían en un documento presesión para consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión. Se prevé que luego de ello se comunicarían periódicamente actualizaciones adicionales a la Secretaría del FMAM. En el documento de información CBD/SBI/4/INF/16 se brinda información adicional al respecto, incluido el cuestionario para la encuesta elaborado por la Secretaría.

29. Teniendo en cuenta ejercicios anteriores de evaluaciones de necesidades de financiación, el Órgano Subsidiario podría estimar oportuno examinar las dificultades, oportunidades prácticas y pasos que se han de seguir en la realización de evaluaciones de los fondos necesarios para prestar asistencia a países en desarrollo y países con economías en transición para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición y posteriores períodos de reposición del FMAM.

VI. Sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero

30. En el párrafo 17 de su decisión 15/15, la Conferencia de las Partes adoptó el mandato para el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, que figura en el anexo IV de dicha decisión, y pidió a la Secretaría Ejecutiva que garantizara que el informe sobre el examen estaría publicado tres meses antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

31. El cumplimiento a tiempo de esta decisión está sujeto a la disponibilidad oportuna de recursos presupuestarios y el hecho de que dependa de contribuciones voluntarias no brinda la necesaria certeza de que se cumpla dentro del plazo. Dada la falta de contribuciones voluntarias a estos efectos, el Secretario Ejecutivo Interino adjudicó recursos del presupuesto básico para que se pudiera llevar a cabo el examen. Habida cuenta de que los recursos adjudicados están significativamente por debajo de lo establecido en el presupuesto voluntario, el examen tendrá necesariamente un alcance limitado.

32. La contratación de un evaluador independiente a través de un contrato de consultoría, de conformidad con el estatuto y reglamento de las Naciones Unidas, se concretó en marzo de 2024. La metodología que aplicará el evaluador, en consonancia con el mandato, se expone en el documento de información CBD/SBI/4/INF/17. Como parte de la metodología, el evaluador independiente mantendrá reuniones y realizará entrevistas durante las reuniones celebradas entre períodos de sesiones del Convenio con el fin de recolectar información, y se realizará una encuesta a través de un cuestionario. El evaluador independiente también se basará en los resultados de evaluaciones realizadas en el marco de procesos pertinentes de evaluación, incluidos los de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM. Entre otros estudios, en 2019 la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales publicó su evaluación 2017–2018 del FMAM⁴.

33. El informe sobre el examen se distribuirá en un documento presesión para consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión. El Órgano Subsidiario podría estimar oportuno alentar a las Partes a responder de manera proactiva las consultas del evaluador.

VII. Orientación adicional brindada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

34. En el anexo II de la decisión 15/15 figura la anterior orientación unificada brindada al FMAM adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.

35. En la labor realizada bajo los auspicios del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico se examinaron las necesidades científicas y técnicas para el apoyo a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal, incluidas las carencias en materia de herramientas y orientación pertinentes elaboradas en el marco del Convenio (CBD/SBSTTA/26/3).

36. En el análisis expuesto en el documento de información CBD/SBI/4/INF/18 también surge de manera evidente que existen carencias en la orientación brindada al FMAM con respecto a la implementación de algunos aspectos del Marco, incluidas varias de sus metas. Entre las metas que hasta ahora no se han abordado en profundidad están la meta 1 (planificación espacial y gestión de todas las zonas), la meta 2 (restauración de al menos un 30 % de los ecosistemas degradados), la meta 7 (reducción al menos a la mitad del exceso de nutrientes que se liberan al medio ambiente y del riesgo de plaguicidas y sustancias químicas altamente peligrosas y eliminación de la contaminación por plástico), la meta 9 (gestión y uso sostenible de especies silvestres en beneficio de las personas), la meta 11 (regulación, restauración y mejora de los servicios de los ecosistemas), la meta 16 (promoción de opciones de consumo sostenible, reducción de la huella mundial del consumo y reducción a la mitad del desperdicio mundial de alimentos) y la meta 22 (garantizar la participación de todos en la toma de decisión y el acceso de todos a la justicia y a información en materia de biodiversidad).

37. Estas carencias podrían abordarse en una orientación adicional al FMAM o podrían incluirse como complemento del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, por ejemplo, mediante la definición de resultados estratégicos para subsanar las carencias en apoyo a algunas de las metas, garantizando la alineación de las metas cuantitativas del FMAM con aspectos cuantitativos de metas del Marco, ampliando las oportunidades que tiene el FMAM

⁴ La Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales está llevando a cabo un estudio similar, dirigido por Australia y Suecia, sobre la eficacia organizativa (estratégica, operativa, de relacionamiento y desempeño) y los resultados del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Sin embargo, el informe del estudio en curso se publicará recién en diciembre de 2024.

para apoyar metas del Marco a través de su programación integrada y otras esferas de actividad y apoyando el enfoque de todo el gobierno y toda la sociedad y la integración de los objetivos del Marco.

VIII. Sinergias programáticas entre los convenios relacionados con la diversidad biológica

38. En su decisión 15/15 (párr. 16), la Conferencia de las Partes invitó a los órganos rectores de los diversos convenios relacionados con la diversidad biológica, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 de la decisión XII/30 y el párrafo 10 de la decisión XIII/21, a repetir el ejercicio que allí se describe para la elaboración oportuna de una orientación estratégica para la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a tiempo para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

39. En su 14ª reunión, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM) adoptó su resolución 10.25 (Rev.COP14) sobre mejora de la colaboración con el FMAM. En su resolución, la Conferencia de las Partes en la CEM pidió a su Secretario Ejecutivo que proporcionara los elementos de asesoramiento preparados por el Comité Permanente a tiempo para que pudieran ser considerados en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de manera que esta pudiera remitirlos a su vez al FMAM (párr. 6). La Conferencia de las Partes en la CEM también invitó a la Secretaría del FMAM a participar en la labor emprendida en respuesta a la resolución, a través de deliberaciones con la Secretaría de la Convención y a través de otros medios apropiados, incluida la exploración de cualquier oportunidad que pudiera haber para mejorar el apoyo del FMAM a los países en actividades pertinentes para la aplicación de la Convención (párr. 7).

40. En su décima reunión, el órgano rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura adoptó la resolución 13/2023, por la que solicitó al Comité de Financiación (párr. 8) que determinara la eficiencia y la posibilidad práctica de ofrecer una nueva orientación estratégica en este ámbito y, si procediera, elaborara, con el apoyo de la Secretaría, elementos de asesoramiento en relación con la financiación de los objetivos y prioridades del Tratado, en consonancia con los mandatos del FMAM, y pidió al Secretario que transmitiera a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con la decisión 15/15 de esta⁵, los elementos de asesoramiento que se elaboraran.

41. El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal contempla la importancia que revisten las sinergias con los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos multilaterales y organizaciones pertinentes, así como las contribuciones que estos pueden aportar a sus objetivos⁶, y también lo hace su marco de seguimiento a través de indicadores pertinentes. El marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados adoptado por el Convenio, en consonancia con el Marco, para el octavo período de reposición del FMAM tiene en cuenta la importancia que se le asigna en el Marco a los convenios relacionados con la diversidad biológica y refleja el asesoramiento estratégico recibido de esos convenios. La propuesta de marco cuatrienal de prioridades programáticas para el noveno período de reposición que figura en el anexo del proyecto de decisión de la presente nota recoge esos aspectos de su predecesor. En su 16ª reunión, la Conferencia de las Partes podría considerar otros elementos de asesoramiento que pudieran brindar los convenios relacionadas con la diversidad biológica para contribuir a la elaboración de la orientación estratégica para la novena reposición.

42. La Secretaría tiene además previsto continuar con la práctica que estableció durante la negociación de la octava reposición, invitando a las secretarías de los convenios relacionados con la

⁵ En su resolución 13/2023, el órgano rector también acogió con satisfacción el establecimiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y solicitó al Secretario que vigilara la evolución de la aplicación del Fondo (párr. 7).

⁶ Decisión 15/4, anexo, párrs. 6 y 7 q).

diversidad biológica y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes a dar sus opiniones cuando realice su examen y aportaciones a los documentos pertinentes preparados por la Secretaría del FMAM para las negociaciones de la reposición.

43. En este tema cabe señalar que la Secretaría llevó a cabo un análisis de las sinergias entre las estrategias de los convenios relacionados con la diversidad biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal y de cómo pueden profundizarse las sinergias programáticas entre los convenios (CBD/SBI/4/INF/19). La Conferencia Berna III (CBD/SBI/4/10 y CBD/SBI/4/INF/15) también brindó una instancia que permitió identificar oportunidades de sinergias con estos y otros acuerdos ambientales multilaterales para la consecución de las metas del Marco. Por ejemplo, la meta 7 puede ser apoyada por los convenios sobre sustancias químicas y desechos, entre ellos el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ambos apoyados por el FMAM.

IX. Recomendaciones

44. El Órgano Subsidiario podría estimar oportuno adoptar una recomendación del tenor expuesto a continuación, teniendo en cuenta que se proporcionarán elementos adicionales para un proyecto de decisión en un documento de trabajo para consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y las reuniones de las Partes en los Protocolos a la luz de la evaluación de las necesidades de financiación y la evaluación de la eficacia del mecanismo financiero.

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación,

Recordando el párrafo 15 de la decisión 15/15 del 19 de diciembre de 2022, en el que la Conferencia de las Partes invitó a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a identificar prioridades nacionales de financiación relacionadas, incluidas las necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional que podría considerarse que reúnen las condiciones para recibir financiación por conducto del mecanismo financiero específicamente en el período de julio de 2026 a junio de 2030, y a presentar los resultados a la Secretaría Ejecutiva para su inclusión en la evaluación de las necesidades de financiación,

Reconociendo que la mayoría de los países receptores están aún actualizando sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y elaborando sus planes nacionales de financiación para la diversidad biológica, y que para que las evaluaciones de las necesidades de financiación sean rigurosas estas deben basarse en las prioridades de financiación definidas en los procesos nacionales de planificación,

Advirtiendo la falta de contribuciones voluntarias para financiar la ejecución del mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, dispuesto en el anexo III de la decisión 15/15,

Tomando nota del informe de la Secretaría brindado en el documento CBD/SBI/4/6 y la información que contiene,

1. *Observa con aprecio* la versión preliminar del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes¹, que incluye un cuadro con sus respuestas a la orientación brindada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión a través de su decisión 15/15;

2. *Observa con aprecio también* la rapidez con la que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial prestó apoyo para la revisión y actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como los planes nacionales de financiación para la diversidad biológica, en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, e insta a

¹ CBD/SBI/4/6/Add.1.

las Partes beneficiarias a acelerar la ejecución de sus proyectos de actividades facilitadoras financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Observa con aprecio asimismo* la celeridad de respuesta de la programación integrada, que ha alcanzado más del 90 % de la utilización de recursos;

4. *Insta* a aquellas Partes en el Convenio y sus Protocolos que reúnan las condiciones a acelerar la utilización de sus asignaciones de país proporcionadas en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos;

5. *Alienta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización que reúnan las condiciones a tener en cuenta la información pertinente de la versión preliminar del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la hora de presentar propuestas de proyectos para consideración y aprobación por el FMAM;

6. *Invita* a las Partes que reúnen las condiciones a contribuir a la encuesta de prioridades y necesidades nacionales de financiación que está preparando la Secretaría;

7. *Invita* a las Partes a participar en el proceso de evaluación que está llevando a cabo el evaluador independiente contratado por la Secretaría Ejecutiva para cumplir el mandato del sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero;

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Presente los resultados de la encuesta sobre necesidades de financiación para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión;

b) Presente el informe del evaluador independiente sobre la eficacia del mecanismo financiero para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión;

c) Incorpore la información proporcionada por el informe final del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la documentación pertinente que se preparará para consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y que colabore con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la definición de posibles cuestiones y áreas que requieran la atención de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;

9. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que elabore, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, elementos de orientación para apoyar la consecución de aquellas metas del Marco que no han sido cubiertas específica o exhaustivamente en ninguna orientación anterior brindada al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidas las metas 1, 2, 7, 9, 11, 16 y 22;

10. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 16ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor²:

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica³, que estipula que la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo financiero,

² Teniendo en cuenta que antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes se elaborarán elementos adicionales para un proyecto de decisión.

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1760, núm. 30619.

Reafirmando el compromiso de la Conferencia de las Partes de examinar periódicamente la eficacia del mecanismo financiero, como se consigna en el Memorando de Entendimiento con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, adoptado en su decisión III/8 de 15 de noviembre de 1996,

Reafirmando la importancia del examen de la eficacia del mecanismo financiero en la aplicación del Convenio y sus Protocolos, estrategias y programas,

Tomando nota del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión⁴,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para apoyar a Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición en la consecución de los objetivos del Convenio, sus Protocolos y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming - Montreal⁵, entre otras cosas a través de su programación asociada con las reposiciones séptima y octava de su Fondo Fiduciario y el establecimiento y puesta en funcionamiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad,

Advirtiendo con preocupación la falta de propuestas de proyectos para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología presentadas por países que reúnen las condiciones y el escaso número de propuestas de proyectos para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización presentadas por países que reúnen las condiciones,

Observando las contribuciones de los programas integrados del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el hecho de que todos los programas integrados contribuyen a las metas 8, 10, 11, 20, 21, 22 y 23,

Observando también que una porción significativa de los recursos de la esfera de actividad de aguas internacionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial contribuye a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming - Montreal,

Observando con aprecio el aumento del apoyo brindado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a los pueblos indígenas y las comunidades locales para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming - Montreal,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial tendientes a apoyar medidas de integración y coherencia de políticas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;

Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, haga un llamamiento abierto para la presentación de propuestas de proyectos en apoyo a la consecución de la meta 17 del Marco;

3. *Invita* a Partes pertinentes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a acceder de manera proactiva a las asignaciones teóricas de las directrices de programación de la octava reposición disponibles para el Protocolo;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que promuevan el intercambio de experiencias y conocimientos en la elaboración y ejecución de proyectos en apoyo a la consecución de la meta 13 del Marco;

⁴ CBD/COP/16/--.

⁵ Decisión 15/4, anexo.

5. *Invita* a Partes pertinentes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización a acceder de manera proactiva a las asignaciones teóricas de las directrices de programación de la octava reposición disponibles para el Protocolo;

6. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir explorando posibles oportunidades para maximizar la contribución de sus programas integrados a la implementación del Marco;

7. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a los países receptores a mantener la contribución de la esfera de actividad de aguas internacionales a la implementación del Marco y a extender esta práctica a otras esferas de actividad, entre otras las de cambio climático, degradación de las tierras y sustancias químicas y desechos;

Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad

8. *Expresa su agradecimiento* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por su oportuno diseño, establecimiento y puesta en funcionamiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;

9. *Observa con agradecimiento* las contribuciones realizadas a la capitalización del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad por varios países donantes, entre ellos Alemania, el Canadá, España, el Japón, Luxemburgo y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

10. *Insta* a todas las Partes y a otros Gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a realizar contribuciones o contribuciones adicionales al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad a fin de garantizar su rápida capitalización en un nivel acorde con la meta 19, de manera que contribuya a aumentar la cantidad total de recursos financieros internacionales relacionados con la biodiversidad aportados por países desarrollados a por lo menos 20 mil millones de dólares de los Estados Unidos por año para 2025, y a por lo menos 30 mil millones de dólares por año para 2030 y brinde apoyo efectivo a Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para la implementación del Marco;

11. *Pone de relieve* que las orientaciones dadas por la Conferencia de las Partes de con arreglo al párrafo 1 del artículo 21 del Convenio se aplican al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad;

Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados

12. *Adopta* el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados, que figura en el anexo de la presente decisión, para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026 a junio de 2030), en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal;

13. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes una descripción de cómo responde al marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, y de cómo contribuyen sus respuestas a cada meta del Marco y a la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;

14. *Invita* a los órganos rectores de los diversos convenios relacionados con la diversidad biológica a incluir un tema permanente en el programa de sus reuniones referido a la prestación de asesoramiento estratégico, según proceda, en relación con la aplicación nacional sinérgica con los objetivos del Convenio y sus Protocolos y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal, que pudiera ser remitido al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por conducto de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la

Diversidad Biológica, y a pedir a sus respectivas secretarías que comuniquen dicho asesoramiento a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

15. *Invita* a las secretarías de los convenios relacionados con la diversidad biológica a participar y hacer aportaciones en la consulta entre secretarías que convocará la Secretaría Ejecutiva cuando elabore las aportaciones de la Secretaría al proyecto de directrices de programación y recomendaciones de políticas para las negociaciones de la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en las que participará con arreglo al párrafo 7 del Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

Evaluación de las necesidades de financiación

16. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, en forma continua, recopile la información sobre las necesidades de financiación recibida de las Partes que son países receptores y la transmita a la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los participantes en las negociaciones de la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

17. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que se valga de la experiencia y las lecciones aprendidas en el cumplimiento del mandato para la evaluación de las necesidades de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y prepare un proyecto de mandato para la realización de la quinta determinación de las necesidades de financiación para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 a junio de 2034), para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6ª reunión y por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

Orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

[18. Espacio reservado para el texto de la orientación adicional]⁶

Examen de la eficacia del mecanismo financiero

19. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prepare un proyecto de mandato para el séptimo examen de la eficacia del mecanismo financiero, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6ª reunión y por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

Anexo

Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030)

A. Objetivo

1. Este marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados sirve como orientación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, 2026-2030.

⁶ Esto podría incluir orientaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial elaboradas a la luz de la consideración del tema 4 a) del programa de la 4ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, entre otras cosas en relación con el proceso de la novena reposición, así como orientaciones adicionales elaboradas a la luz de la consideración de otros temas del programa de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

2. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica brinda este marco con la expectativa de que la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los participantes en las negociaciones para la reposición lo utilicen para determinar las directrices de programación y las recomendaciones de políticas para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
3. Se brinda en el contexto del cometido del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de facilitar recursos para la obtención de beneficios ambientales mundiales y del cometido asignado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la Conferencia de las Partes en el Memorando de Entendimiento aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión [III/8](#) de 15 de noviembre de 1996.
4. Se vale del Convenio, sus Protocolos y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal para fijar las prioridades estratégicas para el mecanismo financiero del Convenio, que se espera que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ponga en práctica a través de sus directrices de programación para el noveno período de reposición.
5. El marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados reconoce que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal debería utilizarse como plan estratégico para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en el período 2022–2030.
6. En particular, los objetivos y metas del Marco brindan las pautas para los resultados de este marco cuatrienal, teniendo en cuenta que el noveno período de reposición coincide con el período de cuatro años previos a los plazos de 2030 definidos en las metas, al tiempo que se reconoce que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial debe atender cada uno de los tres objetivos del Convenio en el diseño y la aplicación de sus directrices de programación y recomendaciones de políticas para la novena reposición.
7. El marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados reconoce el carácter integrado e indivisible de los componentes del Marco, que incluyen consideraciones para su implementación (sección C), mecanismos de implementación y apoyo y condiciones propicias (sección I) y responsabilidad y transparencia (sección J).
8. Este marco cuatrienal de prioridades programáticas orientadas a la obtención de resultados reconoce la importancia que reviste el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal para todos los acuerdos multilaterales y convenios relacionados con la diversidad biológica y, por lo tanto, busca promover la implementación de medidas complementarias que puedan aumentar las eficiencias y sinergias programáticas entre el Convenio, sus Protocolos y otros acuerdos multilaterales y convenios relacionados con la diversidad biológica, que sean pertinentes para el Marco y el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

B. Elementos

9. El marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el período 2026–2030 incluye los siguientes elementos adoptados en virtud del Convenio y sus Protocolos a los cuales debe prestarse apoyo para su eficaz aplicación e implementación:
 - a) El Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluidos cada uno de sus objetivos y todas sus metas, que definen los resultados buscados;
 - b) Las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;
 - c) Los planes nacionales de financiación para la diversidad biológica;
 - d) La consecución de los tres objetivos del Convenio;
 - e) Los mecanismos adoptados en virtud del Convenio para fortalecer los medios de implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal: movilización de recursos suficientes de todas las fuentes para la implementación del Marco y el logro de sus

objetivos y metas; creación y desarrollo de capacidad; generación, gestión e intercambio de conocimientos para la eficaz planificación, formulación y coherencia de políticas y adopción y cumplimiento de decisiones en materia de diversidad biológica; y cooperación científica y técnica, transferencia de tecnología e innovación. En particular, los siguientes:

- i) La estrategia para la movilización de recursos, incluido el establecimiento y el funcionamiento del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad¹;
- ii) El marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad²;
- iii) El mecanismo de cooperación científica y técnica³;
- iv) La estrategia de gestión de conocimientos para apoyar la implementación del Marco⁴;
- f) Los planes de acción adoptados en virtud del Convenio para apoyar la implementación eficaz e inclusiva de Marco, entre ellos:
 - i) El Plan de Acción sobre Gobiernos Subnacionales, Ciudades y otras Autoridades Locales para la Diversidad Biológica (2023–2030)⁵;
 - ii) El Plan de Acción sobre Género (2023–2030)⁶.
- g) El marco de seguimiento⁷ y el enfoque multidimensional mejorado para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión⁸;
- h) El Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁹ y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁰;
- i) El Plan de Acción para la Creación y el Desarrollo de Capacidad para el Protocolo de Nagoya¹¹;
- j) La orientación sobre prioridades programáticas para apoyar la aplicación de los Protocolos adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión, que figuran respectivamente en el adjunto I y el adjunto II¹².

C. Consideraciones estratégicas

10. Las directrices de programación y las recomendaciones de políticas para la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en lo que se refieren al Convenio sobre la Diversidad Biológica, sus Protocolos y su mecanismo financiero establecido por el artículo 21 del Convenio, deberían:

- a) Ser elaborados de manera plenamente transparente e inclusiva, con miras a garantizar que los proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante su noveno período de reposición para promover objetivos de diversidad biológica sean

¹ Decisiones 15/7 y 16/--.

² Decisión 15/8, anexo I.

³ Decisiones 15/8 and 16/--.

⁴ Decisión 16/--.

⁵ Decisión 15/12, anexo.

⁶ Decisión 15/11, anexo.

⁷ Decisiones 15/5 and 16/--.

⁸ Decisión 15/6.

⁹ Decisión CP-10/3, anexo.

¹⁰ Decisión CP-10/4, anexo.

¹¹ Decisión NP-5/--.

¹² Sujeto a la orientación adicional sobre prioridades programáticas para el noveno período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se pudiera adoptar en las reuniones de las Partes en los Protocolos.

elaborados teniendo en cuenta el contexto específico en el que se aplicarán y estén impulsados por los países, abordando las necesidades prioritarias de los países receptores;

b) Apoyar la implementación rápida y eficaz del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal, entre otras cosas contribuyendo a una movilización significativamente mayor de recursos, provenientes de todas las fuentes, incluido proporcionando un aumento de la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que sea suficiente, previsible, sostenible, oportuna y accesible para todas las Partes que reúnan las condiciones para recibir apoyo por conducto del mecanismo financiero del Convenio y sus Protocolos, según lo determinado por la Conferencia de las Partes en el Convenio. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial podría brindar esto a las Partes que reúnan las condiciones a través de dotaciones con arreglo a directrices de programación dedicadas a la esfera de actividad de biodiversidad, a través de beneficios secundarios para la diversidad biológica derivados de otras esferas de actividad y de programas mundiales y a través de programas integrados, reconociendo la necesidad de contar con un proceso simplificado de programación y aprobación que permita el desembolso oportuno de recursos;

c) Desarrollar el apoyo brindado en la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

d) Tener en cuenta la coherencia y las sinergias entre los programas impulsados por los países y las prioridades establecidas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para apoyar la implementación del Marco;

e) Promover la colaboración con países receptores que reúnan las condiciones, a fin de apoyar la movilización nacional de recursos y la elaboración y ejecución de planes nacionales de financiación de la diversidad biológica;

f) Promover el logro de beneficios ambientales mundiales y vías de desarrollo sostenible que garanticen la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y que sean además neutras en carbono y libres de contaminación, entre otras cosas garantizando la coherencia y sinergias entre las esferas de actividad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se refieren a biodiversidad, degradación de las tierras, aguas internacionales, adaptación al cambio climático y su mitigación y sustancias químicas y desechos, y sus programas integrados, dentro del contexto de las prioridades y programas impulsados por los países;

g) Reconocer que la aplicación de los acuerdos multilaterales y los convenios relacionados con la diversidad biológica, en el contexto de las prioridades y estrategias nacionales en materia de diversidad biológica contribuirán a la consecución de los tres objetivos del Convenio, a los objetivos de sus Protocolos y a los objetivos y metas del Marco;

h) Promover sinergias, cooperación y complementariedad en la consecución de los tres objetivos del Convenio y los objetivos relacionados de los otros convenios a los que sirve el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como otros acuerdos multilaterales y convenios relacionados con la diversidad biológica, reconociendo las importantes contribuciones de estos instrumentos a los objetivos del Convenio, sus Protocolos y el Marco, y las contribuciones recíprocas a sus propios objetivos;

i) Intensificar los esfuerzos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de movilizar y dar participación activa a todos los interesados, incluido el sector privado;

j) Reconocer la importante contribución que pueden aportar los proyectos transfronterizos, plurinacionales, regionales y mundiales a la consecución de los objetivos del Convenio, sus Protocolos y el Marco, en particular para la puesta en práctica de las iniciativas mundiales adoptadas en virtud del Convenio y sus Protocolos, y las iniciativas transfronterizas,

plurinacionales, regionales y mundiales que multiplican las contribuciones de los acuerdos multilaterales y los convenios relacionados con la diversidad biológica;

k) Promover y aplicar, según proceda, el enfoque por ecosistemas¹³ o las “soluciones basadas en la naturaleza”, según la definición dada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones¹⁴.

11. Los indicadores de resultados y de impacto para la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y los procesos de seguimiento asociados, deberían ser eficaces en su capacidad para evaluar la contribución de la programación a la consecución de los tres objetivos del Convenio, la aplicación de sus Protocolos y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluido a través de la medición de los beneficios secundarios para la diversidad biológica en todas las actividades pertinentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

12. En su noveno período de reposición, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería:

a) Buscar formas de mejorar significativamente el acceso a financiación para todos los países receptores que reúnan las condiciones;

b) Buscar formas para seguir mejorando el acceso a financiación por parte de pueblos indígenas y comunidades locales que encarnan formas de vida tradicionales y poseen conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

c) Profundizar su interacción y cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras públicas y privadas con miras a que estos incorporen en sus actividades los objetivos del Convenio, sus Protocolos y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y las contribuciones de otros acuerdos multilaterales y convenios relacionados con la diversidad biológica, e informen sobre la financiación que contribuye a la consecución de esos objetivos.

d) Seguir mejorando sus políticas en materia de gobernanza y los estándares que deben cumplir sus asociados en la ejecución, de manera de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la obtención de resultados sostenibles.

D. Presentación de informes

13. Tras la conclusión de la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en sus informes a la Conferencia de las Partes el Fondo para el Medio Ambiente Mundial incluirá una explicación de cómo la novena reposición ha respondido al actual marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados y de cómo está contribuyendo, a través de los elementos de sus directrices de programación, a la aplicación del Convenio y sus Protocolos y a cada uno de los objetivos y metas del Marco y su marco de seguimiento.

¹³ Definido en la [decisión V/6](#).

¹⁴ Resolución UNEP/EA.5/Res.5. Soluciones basadas en la naturaleza en pro del desarrollo sostenible, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 2 de marzo de 2022.

Adjunto I¹⁵

Elementos adicionales del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030) para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

Los elementos del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030) para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su quinta reunión, comprenden:

- x) [Espacio reservado para los elementos de orientación];

Adjunto II¹⁶

Elementos adicionales del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030) para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Los elementos del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026–2030) para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 11^a reunión, comprenden:

- x) [Espacio reservado para los elementos de orientación];

¹⁵ Sujeto a la adopción de orientación adicional sobre prioridades programáticas para el noveno período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

¹⁶ Sujeto a la adopción de orientación adicional sobre prioridades programáticas para el noveno período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.